



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 001083-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, los expedientes nº 2025-0009677 de fecha 27 de marzo de 2025, nº 2025-0013694 de fecha 05 de mayo de 2025, presentados por el M.C. Alfredo NOVOA CAMPOS y la Químico Farmacéutico Martha Isabel REBAZA CARRASCO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Ampliación de la información declarada respecto a áreas de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial CAP III HUAYCAN-GRPA-ESSALUD», con registro nº 0083603;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente nº 2025-0009677 de fecha 27 de marzo de 2025, presentado por el M.C. Alfredo NOVOA CAMPOS, director del Centro de Atención Primaria III Huaycan ESSALUD, como representante legal del SEGURO SOCIAL DE SALUD, de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial «CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA III HUAYCAN ESSALUD», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20131257750, ubicada en Res. El lúcumo Mz. C lote 49-50 Fundo Pariachi y su anexo Pacayar Sec. 031 Zon. 05, distrito Ate, provincia Lima, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Martha Isabel REBAZA CARRASCO, con C.Q.F.P nº 02538; solicitan Autorización Sanitaria de Ampliación y Modificación de la información



declarada respecto a áreas de la farmacia del establecimiento de salud, solicitan «Autorización Sanitaria de Ampliación de la información declarada respecto a áreas»;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia observaciones y mediante carta n° 000303-2025-DMID-DIRIS-LE, notificado con fecha 01 de abril de 2025, se solicitó la subsanación de las observaciones encontradas, tales como: a) Solicita modificación y ampliación de áreas, sin embargo, al verificar los antecedentes se evidencia que han incrementado el área total de la farmacia por lo que correspondería solicitar sólo ampliación de áreas, b) En el ítem 2 consigna el nombre comercial del establecimiento de salud "CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III HUAYCAN ESSALUD", no siendo concordante con el nombre comercial del establecimiento de salud que figura en la Resolución Directoral n° 069-2022-DMGS-DIRIS-LE/MINSA de fecha 12 de julio de 2022, que es "CAP III HUAYCAN -GRPA-ESSALUD", c) En el ítem 6, consigna la provincia de Ate, debiendo ser provincia Lima, d) En el ítem 7, 10 y 11 consigna la dirección del establecimiento de salud Res. El Lúcumo Mz. C Lt. 49-50 Urb. Fundo Pariachi y su Anexo Pacayar Sec. 031 Zon. 05, no siendo concordante con la dirección del establecimiento de salud que figura en la Resolución Directoral n° 069-2022-DMGS-DIRIS-LE/MINSA de fecha 12 de julio de 2022, que es Avenida J.C. Mariategui Mz C lote 49-50-Urbanización Lúcumo, Pariachi, Distrito de Ate y local anexo -Mz C lote 48-Urbanización Lucumo-Huaycan, por lo que debe aclarar la dirección del establecimiento farmacéutico, e) En el ítem 12 el domicilio fiscal no corresponde a lo registrado en la ficha RUC, y f) En el ítem 13 coloca como correo electrónico del establecimiento uno que no corresponde al autorizado el cual es maria.sanchezme@essalud.gob.pe, g) En el ítem 21 y 22 no coloca el n° de constancia de pago, ni día de pago, h) En el croquis de distribución interna uno de los lados del área de dispensación y/o expendio, área de almacenamiento y área administrativa no son proporcionales a las medidas que consignan, asimismo la denominación área de devolución debe ser "área de devoluciones" de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4.9 del Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica aprobado con R.M 554-2022 MINSA y su modificatoria R.M.810-2024/MINSA;

Que, mediante el expediente n° 2025-0013694 de fecha 05 de mayo de 2025, el administrado, manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando: Nuevo Formato A-2, donde indican que solicitan ampliación de áreas, modifican el nombre comercial, la dirección y el correo electrónico del establecimiento farmacéutico, corrigen el nombre de la provincia, el domicilio fiscal, consignan número de constancia de pago (factura electrónica n° E001-4960) y señalan como día de pago el 21 de febrero de 2025, y nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 45.71 m²;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 07 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del director técnico Químico Farmacéutico Martha Isabel REBAZA CARRASCO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área Administrativa 3.01 m², Área de Dispensación y/o Expendio 4.37 m², Área de Almacenamiento 32.66 m², Área de Recepción 1.44 m², Área de Farmacovigilancia 3.59 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.32 m², Área de Baja o Rechazados (ubica dentro de un anaquel) 0.32 m², vestidor 0.64 m², servicio higiénico compartido, contando con un área total aproximada de 45.71 m², según lo declarado. Además, se constató que cuenta con cinco (5) termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, un ventilador, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 150-I-2025** y su anexo, con fecha 07 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001083-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, donde concluye que el Establecimiento Farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, al momento de la inspección no se encontraron





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

observaciones y cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, siendo un área total aproximado de **45.71 m²**, procediendo la solicitud; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización sanitaria de ampliación de la información declarada respecto a áreas de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial «CAP III HUAYCAN-GRPA-ESSALUD»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Ampliación de la información declarada respecto a áreas de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial «CAP III HUAYCAN-GRPA-ESSALUD», del SEGURO SOCIAL DE SALUD, representado legalmente por el M.C. Alfredo NOVOA CAMPOS, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20131257750, ubicada en avenida J.C. Mariategui mz. C lote 49-50 urb. Lúcumo, Pariachi, distrito Ate, provincia Lima, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Martha Isabel REBAZA CARRASCO, con C.Q.F.P n° 02538; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kodas Ayala Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Biotecnología

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FV/MF/MG/lmgfi

